

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA

“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”

**Calle Chile casi calle Puerto Pinasco
Lugar: Isla Bogado
Cuenta Corriente Catastral N° 27-3268-03**

**Distrito Luque
Departamento Central**

**PROPONENTE
Empresa ARGÓN PIROTECNIA S.R.L.
Ruc N° 80038608-6**

**REPRESENTANTE LEGAL
Sra. Liz Ydalina Concepción Mareco Pereira
C.I. N° 4431513**

**CONSULTORA AMBIENTAL
ING. AMB. ANALIA CABALLERO
CTCA MADES I-1384**

MAYO 2025

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA “DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”

1. INTRODUCCION.

El proponente, la Sra. Liz Ydalina Concepción Mareco Pereira, con C.I. N° 4431513, en representación de la empresa ARGON PIROTECNIA S.R.L, con RUC N° 80038608-6, es la responsable de llevar adelante la actividad denominada “DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”, por lo que han realizado las gestiones pertinentes para la adecuación de la mencionada actividad, en cumplimiento a la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13.

ARGON S.A. a través de su firma CIENFUEGOS, ha logrado innovar el mercado paraguayo de la pirotecnia por su variedad y calidad de productos, tendiendo siempre a difundir la actividad y a crear una conciencia de utilización adecuada y segura de los productos, teniendo siempre como principal premisa: *La Diversión Segura*.

Al respecto, el proyecto de un depósito destinado a la comercialización de artículos pirotécnicos, responde a la necesidad de contar con un espacio seguro, reglamentado y estratégicamente ubicado para el almacenamiento y distribución de estos productos.

La demanda de artículos pirotécnicos se mantiene constante en fechas festivas y eventos especiales, lo que hace imprescindible disponer de un lugar que cumpla con las normativas de seguridad y facilite su comercialización de manera responsable.

Los objetivos principales del proyecto son:

- Cumplimiento Normativo: Adecuación del depósito a las regulaciones vigentes para el almacenamiento de materiales explosivos, asegurando condiciones óptimas de seguridad y mitigación de riesgos.
- Seguridad Operativa: Implementación de medidas de control para el manejo adecuado de los productos, evitando accidentes y garantizando la protección de trabajadores y clientes.
- Optimización Logística: Ubicación estratégica del depósito para facilitar el acceso a distribuidores y clientes, reduciendo tiempos y costos de entrega.
- Impulso Económico: Generación de empleo en el sector y apoyo a la comercialización regulada de artículos pirotécnicos, contribuyendo al desarrollo económico local.
- Concienciación y Uso Responsable: Promoción de prácticas responsables en el manejo y uso de pirotecnia, minimizando impactos negativos en el entorno y la comunidad.

Este proyecto no solo busca satisfacer una necesidad comercial, sino también garantizar la seguridad y responsabilidad en el manejo de productos pirotécnicos, promoviendo un equilibrio entre rentabilidad y cumplimiento normativo, además de tener en cuenta todo lo relativo a la normativa ambiental vigente.

1.1. Nombre del Proyecto.

“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”

1.2. Nombre del proponente:

Proponente: empresa ARGÓN PIROTECNIA S.R.L., Ruc N° 80038608-6

Representante Legal: Sra. Liz Ydalina Concepción Mareco Pereira, con C.I. N° 4431513

Dirección profesional: calle Chile casi calle Puerto Pinasco, Isla Bogado, Luque.

Teléfono: (595) 21-649073.

Email: ventas@cienfuegos.com.py.

1.3. Datos del inmueble:

Ubicación del Inmueble:

ubicado sobre la calle Chile casi calle Puerto Pinasco, en el inmueble identificado con Cuenta Corriente Catastral N° 27-3268-03, en el lugar denominado como Isla Bogado, perteneciente al Distrito de Luque, en el departamento Central, con Coordenadas UTM 450116.51 m E; 7202638.67 m S.

Superficie:

Superficie arrendada: **360 m²**;

Superficie intervenida por la actividad: **360 m²**;

Área de Influencia Directa.

Corresponde al área delimitada por el perímetro de la propiedad, donde se desarrollan las actividades.



Área de Influencia Indirecta - All

Corresponde a una distancia determinada por un radio aproximado de 100 metros a la redonda del inmueble donde se desarrollan las actividades.

El sitio de la actividad a desarrollar se realiza en una zona urbana, se verifican actividades similares y otras industriales. La vegetación es escasa, con algunos ejemplares arbustivos y arbóreos.

No se verifica la existencia de cuerpos de agua ni humedales.



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La empresa plantea el depósito de Artículos Pirotécnicos para su comercialización al público, tanto al por mayor como al por menor.

No se realizan tareas o actividades de fraccionamiento ni elaboración de otros productos.

Los artículos se reciben en cajas y se acomodan sobre pallets dentro del depósito, la venta se realiza generalmente al por mayor y también al por menor.

2.1. Objetivos:

El Objetivo General del presente documento técnico, consiste en realizar la evaluación ambiental de la actividad mencionada, a fin de determinar los componentes naturales que eventualmente pudieran verse afectados y los componentes antrópicos que podrán ser beneficiados con el emprendimiento.

2.2 Tipo de actividad: Comercial.

2.3 Tecnologías y procesos que se aplicarán.

La tecnología es sencilla, se utilizan montacargas para manipular los productos que se reciben en cajas y los procesos que se aplican consisten básicamente en la recepción y comercialización de los mismos.

2.4 Señale las actividades previstas en cada etapa del Proyecto y en cual se encuentra.

Etapa de diseño y planificación: Concluida.

Etapa de Construcción / Instalación: el proponente ha arrendado un tinglado donde se realizan las actividades, la misma cuenta con una verificación del Cuerpo de Bomberos, para la prevención de incendios. También se cuenta con extintores y baldes de arena ubicados estratégicamente.

Etapa de operación: Etapa actual, donde se llevan a cabo los siguientes procesos:

Las actividades realizadas son básicamente las de:

- Recepción de mercaderías.
- Acomodamiento en el depósito sobre pallets, respetando las distancias entre las mismas y con espacio entre las paredes para su manipulación.
- Venta al público, de acuerdo a la cantidad solicitada.

Etapa de Clausura de actividades: en caso de cese de actividades o abandono del sitio, el proponente presentará una Auditoria de Cierre con las medidas pertinentes a cumplir.

2.5 Materia Prima e Insumos

Se pueden encontrar una amplia variedad de productos diseñados para espectáculos y celebraciones, incluyen:

- Fuegos artificiales: Incluyen baterías automáticas, cohetes, bengalas y volcanes con efectos luminosos y sonoros.
- Explosivos diseñados para generar ruido intenso en festividades tradicionales.
- Cadenas de explosivos que generan una serie de detonaciones consecutivas.
- Pequeños artefactos que giran y explotan en el suelo.
- Artículos de humo: Bengalas y antorchas de colores para efectos visuales.
- Cotillón y accesorios: Confeti, banderas y otros elementos festivos que complementan los espectáculos pirotécnicos.

Insumos.

Equipos: se cuenta con montacargas y pallets para su acomodamiento, también con un mostrador para atención al cliente.

Instalaciones: Tinglado de 360 m². (Zapatatas, encadenados superior e inferior, Columnas de H° A°, aislación horizontal, mampostería de ladrillos hueco y común, estructura y techo metálico, contra piso de cascotes, encarpetaado para piso, carpintería metálica, revoque de muros, desagüe pluvial instalación eléctrica y pintura)

Otros: productos para la limpieza del local, insumos administrativos.

2.6 Recursos Humanos

Administrativos: 3.

Operativos: 4.

2.7 Sistema de Prevención Contra Incendios.

El local de la empresa cuenta con extintores contra incendio en cantidad suficiente y elementos de prevención de incendios, tales como mangueras, Cartelería de prevención y aireadores.

2.8 Servicio de Electricidad:

El local cuenta con energía eléctrica distribuida por la Administración Nacional de Energía Eléctrica (ANDE).

2.9 Desagüe Pluvial-Sectores:

Las aguas originadas por precipitación, serán colectadas por canaletas colectoras galvanizadas que descenderán verticalmente hasta los registros situados en la planta baja y de ahí interconectándose con otros registros a la calle.

2.10 Descripción de la Generación de Residuos:

Los residuos sólidos generados son mínimos y son del tipo domiciliario, bolsas de plástico, papel y orgánicos y son retirados por el servicio de recolección municipal. Se cuenta con basureros con bolsa y tapa.

Los efluentes sanitarios son derivados a una cámara séptica y pozo ciego, no se generan efluentes del tipo industrial ni emisiones gaseosas, tampoco ruidos que superen el límite establecido.

2.11 Generación de ruidos (Decibeles) y Olores:

No se generan ruidos que puedan afectar a los operarios ni a terceros.

2.12 Sistema de abastecimiento de agua-agua corriente:

Todo el sistema de agua corriente dentro de los diversos sectores es abastecido por el servicio de aguatería de la zona.

A su vez, el agua destinada para prevención de incendios, es acumulada en un tanque de capacidad en litros equivalente a la obligatoria para la capacidad del establecimiento.

2.13 Lugar de Trabajo y Recursos Humanos:

Se cuenta con mano de obra nacional, cuyos funcionarios cuentan con los beneficios que la Ley Laboral otorga.

3 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA –

3.1 MEDIO FÍSICO

TOPOGRAFÍA:

La Topografía: se presenta con un relieve plano e irregular, de baja altura y pendiente general hacia el río Paraguay y sus tributarios. Geomorfológicamente a nivel departamental se encuentran las mayores elevaciones en los cerros del Pirayú en el límite oeste de la cuenca del lago Ypacaraí, con relieves ondulados (declive de 8-20%) a fuertemente ondulados (20-45%), siendo que en toda el área norte ocurren relieves suavemente ondulados (declive de 3 a 8%). Toda la cuenca del lago Ypacaraí, del río Caañabé y del lago Ypoá se caracteriza por ser una gran planicie de inundación (declives de 0 a 1 %), con pequeñas elevaciones (1-3%).

La Geología de la zona afectada concurren dos unidades geológicas, una de tipo sedimentario, Formación Patiño: Constituida por sedimentos de granulometría gruesa y coloración rojiza. La

Formación presenta distribución irregular y cubre en total una superficie aproximada de 2.000 km². El espesor máximo de los sedimentos de esta unidad geológica se estima en 200 metros.

En el denominado Rift de Asunción, la Formación Patiño se asienta discordantemente sobre los depósitos del Grupo Itacurubí, accidentalmente sobre la Fm. Arroyos y Esteros en subsuperficie, además de estar cubierta en discordancia angular por sedimentos cuaternarios de la Fm Santa Rosa y aluviones recientes (Orué, D.).

La litología de la Formación consiste en rocas conglomeráticas, fanglomerados y areniscas. Los conglomerados son de color claro, a veces grisáceo, sin estratificación y en general semiconsolidados, pasando de friable a localmente silicificados. Los Fanglomerados son de color rojizo a marrón, sin estratificación, semiconsolidado, poco seleccionado, también friable y localmente silicificados; su matriz es de granulometría media a gruesa, naturaleza silico-arcillosa y se halla impregnada por óxidos de hierro. La fracción clástica contiene bordes angulosos a subredondeados, con diámetros de pocos milímetros hasta 40 cm.

SUELO

Los principales Suelos son Litosoles y Arenas Cuarzosas derivados de las areniscas de Patiño y de coluvios de las areniscas de Tobatí y Cerro Jhú. Los suelos Podzólicos Rojo Amarillos derivados de las areniscas de Patiño, dominan todo el paisaje de las tierras elevadas del norte del Departamento, alternándose con Planosoles y Planosoles plínticos de las planicies de los arroyos de esta región. En las planicies del S ocurren Planosoles, Plintosoles, Arenas Cuarzosas Hidromórficas, Gley Poco Húmicos y Suelos Orgánicos.

HIDROLÓGIA

Hidrologicamente las aguas drenan todas hacia el valle del río Paraguay. Se destaca como principal cuenca del Estero de Ypoá. El escurrimiento superficial medio anual se sitúa en unos 300 mm.

CLIMA

Clima: La temperatura máxima en verano llega a los 40 °C, en ocasiones, es superada. La mínima en invierno, es de 0 °C. La media en el departamento Central es de 22 °C. Las precipitaciones son más copiosas de enero a abril y más escasas de junio a agosto

Medio biológico: La vegetación en la zona está conformada por la presencia de árboles de especies nativas escasos como el Tayi, entre otros así como otras especies ornamentales. En cuanto a la fauna, la misma es prácticamente nula en el lugar, debido a las actividades diversas.

FLORA: Corresponde ecológicamente a la eco región del Litoral Central. El área de ubicación del inmueble, es un área urbana, en ella se observa vegetación introducida, ya que ha sido objeto de modificación por distintas actividades a las que fue sometida anteriormente.

FAUNA: El área es urbana, por ello la fauna nativa, se limita únicamente a aquellas especies que se adaptaron a la presencia humana, insectos, arañas, aves y pequeños mamíferos (roedores principalmente). Se constata la presencia de aves; por ejemplo la Paloma (*Columba spp*), Piririta (*Guira guira*), Picaflor (*Chlorostilbon aureoventris*), Pitogue (*Pitangus sulphuratus*). Las actividades desarrolladas en el complejo no afecta la presencia de las aves identificadas en la propiedad, mamíferos no se encuentran dentro de la propiedad.

3.2 MEDIO BIOLÓGICO Y SOCIO CULTURAL.

En cuanto a la Biodiversidad, cerca del 10 % del territorio del departamento se encuentra bajo status de protección ambiental. Las áreas silvestres protegidas existentes hasta la fecha son; parte de la reserva nacional Ypoá declarada en 1992 y compartida con Paraguari y Ñeembucú. Las Praderas abarcan 116.088 ha (450%), siendo el 31% Praderas Bajas inundables, el 24% Praderas Altas y 45% de Praderas Bajas Inundadas.

La vegetación está dada por pequeños arbustos y algunos árboles de mediano porte que datan de años, pero con poca significación para el proyecto, debido a que el mismo se encuentra asentado en un área urbana. La flora en el ámbito departamental comprende la zona boscosa, abarcando 5.431 ha (2,1% del área departamental), correspondiendo enteramente a Bosques Altos Degradados sintiéndose el efecto de la actividad antropica de la región. Algunas especies de la flora amenazadas (categorías N1 y N2): Yvy'á, Mimosa alto paranaensis, Yrupé, Turnera aurelii.

La Fauna terrestre nativa regional prácticamente ha sido desplazada por la ocupación antrópica. Siendo una de las principales causales el fuerte desarrollo urbanístico, que ha acarreado serios problemas de contaminación y degradación por falta de adecuadas regulaciones para un uso ordenado de los recursos naturales. Con relación a la fauna acuática, ésta se caracteriza por la existencia de peces migratorios entre los que se citan como las de mayor demanda para consumo humano el Dorado y el Surubí, y otros como el Tres puntos, Corvinas, Solalinde, Mandi-í, Pacu

La fauna terrestre nativa regional está compuesta por muchos géneros y especies de vertebrados típicos. Algunas especies de la fauna que se encuentran en peligro en el territorio son: Lobopé, Guasupucú, Guasutí, Yacaré overo.

ASPECTO SOCIAL DE LA EMPRESA: Además de los beneficios propios ofrecidos normalmente por la empresa, como ser aguinaldo, IPS, bonificación familiar por hijo 5%, uniforme gratuito (guardapolvo); la empresa posee un plan de ayuda anual a los miembros de la sociedad, en donde los pedidos de ayuda a ser concedidos son solicitados por nota a la gerencia de la empresa y conforme las necesidades y prioridades de las diversas entidades solicitantes son concedidos.

4 MARCO LEGAL

Como primer paso para el cumplimiento de la mencionada normativa ambiental, se procedió a la elaboración del Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE).

La Ley de Seguridad y Salud ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo es otra norma que el proyecto debe considerar. En cuanto a la normativa laboral, el proyecto cumple con las disposiciones que rigen la materia, concediendo todos los beneficios que les otorga la ley a los funcionarios permanentes de la obra.

Con relación a la parte institucional, es importante señalar que el seguimiento y control del cumplimiento de las normas ambientales, considerando la Ley N° 294/93 y la nueva Ley 1.561, que crea la Secretaría del Ambiente, es ésta la que tiene injerencia en todo el proceso. Así mismo, la Ley Orgánica Municipal faculta a las municipalidades locales a ejercer control sobre las actividades que se desarrollan en su territorio.

Ley N° 716/96 QUE SANCIONA LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, establece, entre otros:

Art. 1°.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Art. 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multas de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en procesos destinados a la fijación de estándares oficiales;

e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Art. 9°.- Los que realicen obras civiles en áreas excluidas, restringidas o protegidas, serán castigados con seis meses a dos años de penitenciaría y multa de 200 (doscientos) a 800 (ochocientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Art.12°.- Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Art. 15°.- Los funcionarios públicos nacionales, departamentales y municipales, y los militares y policías que fueren hallados culpables de los hechos previstos y penados por la presente Ley, sufrirán, además de la pena que les corresponde por su responsabilidad en los mismos, la destitución del cargo y la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por diez años.

Ley N° 1.294/87 ORGÁNICA MUNICIPAL, que si bien no tiene un contenido ambiental específico, es relevante en cuanto a la planificación física y urbanística del Municipio, y al saneamiento ambiental y la salud de la comunidad.

El Art. 18°, establece que son funciones municipales, entre otras:

a. El establecimiento de un sistema de planeamiento físico, urbano y rural, del Municipio;

b. La regulación y prestación de servicios de aseo y especialmente la recolección y disposición de residuos;

e. La reglamentación y fiscalización de los planos de construcción, nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y ornato público;

ñ. La preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, y promoción y cooperación para proteger los recursos naturales.

El Art. 67°, establece que en materia de obras públicas y particulares, la Intendencia tiene entre otras cosas, las siguientes atribuciones:

a. Elaborar, actualizar y evaluar los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano y rural del Municipio.

Ley N° 1.160/97, CODIGO PENAL, contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

Ley N° 1.183/85, CODIGO CIVIL, contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

Ley N° 369/72, Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA):

El Art. 4°, le confiere los siguientes objetivos:

- a. Planificar, promover, ejecutar, administrar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental, establecidas en esta Ley;
- b. Planificar, promover, ejecutar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y
- c. Participar en el estudio, planificación, programación y ejecución del Plan Nacional de Saneamiento Ambiental.

Ley N° 836/80, CÓDIGO SANITARIO, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en el Título III: De la Salud y el Medio, Capítulo XII: De la Disposición de Residuos.

Esta Ley, en su Art. 6°, menciona que las autoridades nacionales, departamentales y municipales, serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT), el Art. 50° de la Constitución Nacional establece el derecho que toda persona tiene que ser protegida por el Estado en su vida, integridad física, su libertad, su seguridad, su propiedad, su honor y su reputación, y reconoce en el Art. 93, el derecho que todos los habitantes tienen la protección y promoción de la salud.

El Ministerio de Justicia y Trabajo es la institución del Estado que debe hacer cumplir el REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, MEDICINA E HIGIENE EN EL TRABAJO, creado por el Decreto Ley N° 14.390/92, que es el Marco Legal que incorpora todo lo referente a las condiciones de Seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES: han sido creados por el Art. 161° de la Constitución Nacional actualmente en vigencia. Aunque tienen restricciones presupuestarias, la mayoría tiende a la consolidación de Secretarías Ambientales en su estructura administrativa.

MUNICIPALIDADES: constituye el Gobierno Local en el ámbito de su jurisdicción administrativa y territorial, con autonomía política, administrativa y normativa.

POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL DEL PARAGUAY – MARCO CONCEPTUAL

La Política Ambiental es el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras.

La PAN establecerá los criterios de transversalidad que orientarán las políticas sectoriales.

Por ser la custodia de la calidad de vida una función primordial e indelegable del Estado, el fin de la PAN será asegurar su mejoramiento para las generaciones actuales y futuras.

Aun siendo la gestión ambiental una función eminentemente pública, existe una responsabilidad individual y colectiva que requiere el compromiso y la participación de toda la sociedad civil. Por ello, las políticas y acciones ambientales se sustentan en esquemas de corresponsabilidad y participación social, garantizando el acceso público a la información y fortaleciendo los mecanismos de control social y de rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas.

Los objetivos generales y específicos son:

Conservar y adecuar el uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.

Generar condiciones para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, previniendo la degradación de los hábitad.

Prevenir el deterioro ambiental, restaurar los ecosistemas degradados, recuperar y mejorar la calidad de los recursos del patrimonio natural y cultural, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre la población y los ecosistemas.

Aplicar el principio precautorio ante riesgos ambientales que pudieran afectar a la salud humana.

Optimizar el uso de los recursos naturales en los procesos productivos.

Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de los recursos hídricos, del aire, del suelo y de la biodiversidad.

Dinamizar la economía mediante la reconversión gradual de los procesos productivos, introduciendo los principios de sustentabilidad en los sectores de la producción y los servicios y promover la prevención de la contaminación.

Propiciar el incremento de la eficiencia de los procesos productivos a través del uso sustentable del suelo, el agua, la energía y otros insumos, incentivando su reutilización, recuperación y reciclaje con la adopción de buenas prácticas de gestión ambiental.

Promover y coordinar las políticas públicas para el aprovechamiento sustentable de las oportunidades ambientales en función a la demanda social, a la equidad y a la justicia.

Involucrar activamente a la ciudadanía en la toma de decisiones y en la gestión ambiental.

Fortalecer la institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial el departamental y el municipal, en un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema Nacional Ambiental (SISNAM).

Impulsar la coordinación y estimular las alianzas intersectoriales.

Propiciar el resarcimiento y el acceso a la justicia cuando, por restricciones ambientales para el beneficio común, se vea afectado el patrimonio de particulares.

Actualizar la legislación ambiental en función al desarrollo de eficientes instrumentos de gestión.
Dar seguimiento y hacer efectivos los convenios, acuerdos y tratados internacionales.
Difundir la información ambiental, facilitar e incentivar la formación de una conciencia pública sobre la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

La Resolución N° 50/2006, establece las normativas para la Gestión de los recursos Hídricos del Paraguay, de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1561/00.

En el considerando de la presente resolución se establece que las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos deberán apuntar al Uso Sostenible del Recurso en cantidad y calidad, considerando el uso racional de los recursos naturales a fin de no comprometer los ecosistemas vitales.

Además establece que para los efectos de aplicación de las normativas de gestión de los recursos hídricos y teniendo en cuenta la política descentralizada y participativa, se hace necesaria la conformación de comisiones de cuencas y subcuencas, a ser integradas por los grandes usuarios del recurso agua y las asociaciones locales y sectoriales para conciliar sus acciones por la política de gestión delineadas por el sector público, siendo el agua superficial y subterránea de dominio público, de acuerdo al código civil y sus modificaciones.

La trasgresión de las instrucciones y los procedimientos prefijados y los contemplados en los planes de mitigación, concertados para la expedición de la Licencia Ambiental, y
Dificultar las acciones de la fiscalización por parte de las autoridades competentes en el ejercicio de su función.

Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, establece la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para todo proyecto de obra pública o privada que por su naturaleza, magnitud o localización pudiera ocasionar alteraciones al ambiente.

Las condiciones que determinan si se requiere un EIA para ciertos proyectos son establecidas en el instrumento regulador (Decreto Reglamentario), que en su Artículo 5º, numeral 11 menciona que los EIAs para obras viales estarán sujetos a los procedimientos y normas de la construcción de las mismas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley, toda Evaluación de Impacto Ambiental deberá contener como mínimo:

- a. Una descripción del tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada con mención de sus responsables; su localización; sus magnitudes; sus proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear;

- b. Una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas gubernamentales, municipales y departamentales y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas;
- c. Los límites del área geográfica a ser afectada, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente, del área de influencia directa de las obras o actividades y un inventario ambiental de la misma, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas;
- d. Los análisis indispensables para determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada; sus efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos o sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo;
- e. Un plan de Gestión Ambiental que contendrá la descripción de las medidas protectoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas, de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones;
- f. Una relación de las alternativas técnicas del proyecto y de las de su localización, así como una estimación de las circunstancias que se debían si el mismo no se realizase; y
- g. RELATORIO en el cual se resumirá la información detallada de la evaluación de impacto ambiental y las conclusiones del documento. El Relatorio deberá redactarse en términos fácilmente comprensibles, con empleo de medios de comunicación visual y otras técnicas didácticas y no deberá exceder de la quinta parte del Estudio de Impacto Ambiental.

Decreto 453 y 954/13 – Reglamentación de la Ley 294/93

En este Decreto, se definen las formas y los procedimientos que deberán ser utilizados para realizar las Evaluaciones de Impacto Ambiental, así como el contenido que deberán presentar estos estudios según sea la obra o actividad a desarrollarse.

El Decreto también define al Medio Ambiente estableciendo que: “Es el conjunto de factores físicos, químicos, biológicos, socioeconómicos y sus interacciones que permiten mantener la vida en todas sus formas”.

El mismo instrumento legal dispone que:

La Evaluación de Impacto Ambiental: “Es un instrumento de política ambiental, formado por un conjunto de procedimientos capaces de asegurar, desde el inicio del proceso, un examen sistemático de los impactos ambientales de una acción propuesta (proyecto, programas, plan o política) y de sus alternativas”.

El Impacto Ambiental es toda alteración de las propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente causadas como consecuencia de las actividades humanas que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de la población así como las actividades socioeconómicas, los

ecosistemas las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente y la calidad de los recursos naturales.

El Estudio de Impacto Ambiental es un documento de análisis de los métodos, procesos, obras y actividades que puedan causar degradación ambiental.

El Relatorio de Impacto Ambiental es un instrumento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que contiene el resumen del Estudio de Impacto Ambiental. Debe ser un documento escrito, sencillo y comprensible porque se lo hará conocer a la comunidad.

La Declaración de Impacto Ambiental es el pronunciamiento de la Autoridad Administrativa según el cual ésta determina la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El Decreto contempla los diversos efectos o incidencias que pueden sobrevenir como consecuencia de las obras o actividades que producen Impacto Ambiental. Algunos de estos efectos pueden ser positivos, negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, a corto, mediano o largo plazo, entre otros.

El Plan de Gestión Ambiental es el documento que contiene los programas de acompañamiento de las evoluciones de los Impactos ambientales positivos y negativos causados por el emprendimiento en las distintas fases de la obra o actividad.

El Proyecto es una propuesta de acción que define la localización, la realización de planes y programas y las construcciones o instalaciones y obras, así como otras intervenciones en el medio natural o en el paisaje.

Existen proyectos desarrollados en áreas urbanas para los que no se realiza Estudio de Impacto Ambiental tales como: la pavimentación asfáltica o empedrado de calles; centros comerciales de contracciones inferiores a 5.000m² y plazas o parques municipales.

Los proyectos de obras o actividades directamente vinculadas a la Defensa Nacional tampoco requieren Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento para la realización del Estudio de Impacto Ambiental consiste en la presentación de un Cuestionario Ambiental Básico a la Secretaría del Ambiente (SEAM), juntamente con el Certificado de localización de la Municipalidad del lugar u una declaración de interés de la gobernación acerca de la obra. La SEAM determinará si la obra requiere o no el Estudio de Impacto Ambiental y podrá efectuar consultas a las personas o instituciones afectadas por la ejecución del proyecto. También establecerá reglas para lograr la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto.

En caso de establecerse la realización del Estudio de Impacto Ambiental, el Relatorio de Impacto Ambiental quedará a disposición del público para cualquier revisión y consulta y debe ser ampliamente divulgado en las áreas afectadas para lo que el titular del emprendimiento deberá entregar copias del relatorio a la Intendencia Municipal, Gobernación Departamental y a la SEAM para consideración de la gente.

Las observaciones o comentarios de las personas interesadas deberán consignarse por escrito y con fundamentos técnicos, científicos y jurídicos.

La SEAM expedirá la Declaración de Impacto Ambiental consignando la aprobación o no del proyecto, la devolución del Estudio de Impacto Ambiental para agregar o corregir datos si fuese necesario y el plazo de validez del mismo.

Declaración de Impacto Ambiental es el documento que otorgará la licencia al solicitante para iniciar o proseguir la obra o actividad obligándolo al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.

El Decreto regula también sobre los consultores ambientales. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas dedicadas a la realización de estudios ambientales. Los consultores deberán disponer de personal competente y calificado ya que se constituyen en los responsables del contenido técnico y científico de los Estudios de Impacto Ambiental hasta la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.

El organismo encargado de la vigilancia, el control y las sanciones es la SEAM, que debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental.

En el Capítulo III del Decreto Reglamentario de la Ley - Decreto N° 14.281 de 1996 - se establecen los Procedimientos para adecuación del Proyecto o Actividad previsto en el Capítulo II, según lo estipulado en los Artículos siguientes:

Ley 716/96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente.

La misma establece en su Artículo 1° “Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana”.

Artículo 5°: Serán sancionados con penitencia de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Entre las actividades se destaca: i). Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales; y; Los que eluden las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Artículo 10°: Serán sancionados con penitencia de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, entre las que se destaca: “Los que injustamente se nieguen a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales, o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros”.

El Código Sanitario

Fue aprobado por Ley N° 836/80, y se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67, 68 y 82.

El Código Sanitario reglamenta funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) para dictar resoluciones en materias de prevención y control de contaminación ambiental, y dedica capítulos que regulan en el ámbito general áreas como: i) Agua para consumo humano y recreación; ii). Alcantarillado y desechos industriales; higiene en la vía pública; iii). Edificios, viviendas y urbanizaciones; etc.

5 IMPACTOS AMBIENTALES EN FASE DE OPERACION.

Los impactos negativos del proyecto en su fase de operación consistirán principalmente en la generación de residuos sólidos urbanos y molestias ocasionales por el movimiento de vehículos y/o camiones, además de tener especial atención al riesgo de eventuales incendios. Con respecto a los impactos positivos, se crearán empleos directos e indirectos por el periodo que dure la actividad. A continuación se presenta la identificación de los impactos negativos y positivos en la fase de operación.

5.1 Impactos Negativos

5.1.1 Contaminación del agua y suelo.

Los residuos de pirotecnia pueden contener percloratos, que afectan la calidad del agua y suelo. Estos riesgos de contaminación serán nulos o mínimos tomándose las medidas preventivas en forma oportuna.

5.1.2 Riesgo de Accidentes:

Las actividades operativas podrían generar riesgos de accidentes por el movimiento de maquinarias y vehículos así como riesgo de incendios que podría afectar la calidad del aire, generando efectos en la salud, tales como enfermedades respiratorias y cardiovasculares por la exposición a sus contaminantes.

5.2 Impactos Positivos

5.2.1 Empleo.

Desde el punto de vista ocupacional, la actividad constituye una importante fuente de trabajo para los operarios que tendrá a su cargo la actividad propuesta. La demanda de materiales y otros servicios afectará positivamente sobre otros sectores en forma indirecta.

5.2.2 Fortalecimiento de la economía.

- Impulso económico: La comercialización de pirotecnia genera empleo y dinamiza la economía local.
- Innovación en productos menos contaminantes: Se están desarrollando alternativas con menor impacto ambiental, como fuegos artificiales sin ruido y con menos emisiones tóxicas.
- Eventos culturales y turísticos: Los espectáculos pirotécnicos forman parte de tradiciones y festividades que atraen turismo y fortalecen la identidad cultural.

6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Medidas de protección ambiental a ser implementadas.

El Plan de Gestión incluye acciones para mitigar los impactos negativos derivados de la construcción y operación del proyecto.

Es importante resaltar que la operación del establecimiento no genera emisiones contaminantes que pueda perjudicar el medio. Los únicos desechos significativos que se generarán en la fase de operación son los efluentes provenientes del uso sanitario que serán tratados mediante cámara séptica y pozo absorbente y residuos sólidos a ser retirados por el servicio de recolección de desechos de la Municipalidad.

6.1 Programas para mitigar impactos negativos.

Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales.

En este capítulo, se exponen en primer lugar las medidas recomendadas para mitigar los impactos ambientales negativos generales del proyecto, teniendo en cuenta las acciones o actividades impactantes que producen o generan efectos sobre los Medios Natural y Antrópico.

En segundo término, se observan las medidas de mitigación asociadas a las actividades o acciones impactantes más específicas del proyecto, que tendrán efectos ambientales sobre algún componente de los Medios Natural o Antrópico, en particular. Por último, en tercer término se destacan algunas consideraciones y medidas de mitigación específicas para el Medio Antrópico, las cuales se complementarán con los Programas Ambientales.

6.2. Medidas de Mitigación Generales del Proyecto.

| IMPACTOS SOBRE LOS COMPONENTES | MEDIDAS DE MITIGACION |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos a la salud operacional y de accidentes. • Contaminación del aire producida por polvo, residuos provenientes del corte. • Riesgos de accidentes durante la carga y descarga. • Contaminación sonora. • Contaminación del Suelo-agua subterránea-superficial. • Generación de Empleo Directo e Indirecto. | <p>Prevención de fuentes de ignición: Evitar fuentes de calor como generadores, compresores o vehículos cercanos. Utilizar iluminación a prueba de explosiones. Proteger el depósito de la humedad y los oxidantes.</p> <p>Almacenamiento adecuado: Mantener los productos en áreas frescas, secas y ventiladas. Proteger los artículos de la humedad y la luz solar directa. No almacenar productos que hayan sido expuestos a la humedad. Asegurar el correcto embalaje y etiquetado de los artículos. Evitar apilar los productos de forma que se puedan caer o golpear. No mezclar productos pirotécnicos incompatibles.</p> <p>Seguridad en la manipulación: Utilizar ropa de seguridad adecuada (overol, guantes, calzado). Manipular los productos con cuidado, evitando golpes o caídas. No arrastrar los productos ni sobrecargarlos. No mezclar productos pirotécnicos ni hacer experimentos. No fumar ni encender fuego en el área de almacenamiento. Tener a mano agua o arena para apagar posibles incendios.</p> <p>Control de riesgos: Implementar un plan de emergencia y evacuación. Tener extintores de polvo ABC de 8 kg en cada acceso y salida. Realizar inspecciones periódicas del depósito y los productos. Asegurar que el personal esté capacitado en la manipulación de productos pirotécnicos y en la prevención de riesgos.</p> <p>Disposición de residuos: No arrojar productos pirotécnicos sin detonar en la basura. Utilizar métodos seguros de destrucción de productos defectuosos o no detonados.</p> |

6.3 Plan de vigilancia y monitoreo durante la ejecución del plan de gestión ambiental (PGA)

La principal alteración que podría darse es lo concerniente a la seguridad de los operarios al momento de realizar la carga y descarga de los artículos pirotécnicos y en menor grado los residuos que podrían generarse si no se toman las medidas correspondientes.

6.3.1 Plan de Operación y Mantenimiento

Operaciones de seguimiento en el predio.

Se entiende como tal, la vigilancia e inspecciones necesarias que deben ser constantes y llevar registros de los resultados a fin de conseguir el óptimo funcionamiento de las instalaciones y el mejor rendimiento.

Las principales Operaciones de Seguimiento (Efluente y Residuos Sólidos) En el Predio;
Periodicidad: En cada Turno

Funciones:

1. Inspección de desagües.
2. Comprobación de retirada de sólidos y disposición de modo adecuado.
3. Inspección de limpieza en el área de actividad.
4. Comprobación de los espacios para el almacenamiento de los productos.
5. Verificación e inspección de los sistemas de drenaje.

6.3.2. Control de Mantenimiento y Producción

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de mantenimiento y producción, es imprescindible llevar un control de las mismas, mediante:

1. Autocontrol y Responsabilidad, por parte del encargado en la realización de las diferentes verificaciones de los sectores en operación.
2. Fiscalización, por parte de la superioridad (encargado), del exacto cumplimiento del programa en los controles establecidos.

6.3.3. Plan de Mantenimiento de Maquinarias

Los equipos con que cuenta el proponente tienen un plan de mantenimiento realizado por una empresa tercerizada fuera del predio donde se ejecutan las actividades.

Tipos de Mantenimientos Realizados:

Se desarrollan tres tipos de Mantenimientos Básicos (tercerizados)

Quincenal – Limpieza y Mantenimiento preventivo.

Mensual – Reposición o sustitución de piezas, cableado y Terminal.

Cuando Necesario – Reparación en caso de que los componentes estén averiado o sufran desperfectos.

Mantenimiento Preventivo:

- Control de seguridad de las maquinas
- Mantenimientos de equipos auxiliares

Mantenimiento Correctivo:

- Sustitución de fusibles eléctricos.
- Renovación de accesorios.
- Cambio de materiales y equipos defectuosos.

6.4. Plan de Seguridad Ocupacional

Las normas de seguridad ocupacional están establecidas en un sistema, en el cual se encuentra descrito en un Manual de Operaciones y Seguridad, donde son considerados los siguientes componentes.

Acceso a la Propiedad, para brindar seguridad a la propiedad y evitar la entrada de animales y personas extrañas, el complejo es totalmente cerrado y establece un portón de acceso para entrada y salida.

Encargado de la propiedad con turnos diurnos y nocturnos para vigilancia de las operaciones, procesamiento, y resguardo.

Equipos de Primeros Auxilios, donde se cuenta con un botiquín básico central que contenga todos los medicamentos necesarios para casos de urgencias y de accidentes.

Plan contra incendios en el predio, tendrá un sistema de seguridad contra incendio mediante la distribución estratégica de extintores fijos y móviles

6.5. Cumplimiento de las medidas de mitigación de Impactos Ambientales.

| Cumplimiento en cuanto a: | Cumple | |
|--|--------|----|
| | Si | No |
| a)_ Los Cuidados en el Predio, Deposito. | | |
| 1. Mantener el orden y la limpieza del sitio de producción y depósito, como así también sus alrededores. (Se Realizara de forma constante). | X | |
| 2. Prevenir accidentes dentro y fuera del predio, utilizando para el efecto carteles indicadores en la entrada y dentro del Predio (se prevé instalaciones de carteles indicadores). | X | |
| 3. En el depósito los productos deben estar debidamente acondicionados y bajo techo, de manera a evitar cualquier alteración que pudiera significar que el material sea defectuoso o conlleve a algún riesgo de accidente. | X | |
| 4. Solo personas capacitadas y aptas para la manipulación de los productos. | X | |
| 5. Franja perimetral de protección (Es determinado por el acceso). | X | |
| 6. Cuidados especiales en el manejo de los productos, teniendo en cuenta las normas y especificaciones técnicas de uso. | X | |
| 7. Colaborar con las Autoridades Municipales, Departamentales y otras Entidades Competentes. | X | |
| b)_ En cuanto al Tratamiento de Desecho | X | |
| 1. Los desechos domésticos serán puestos a disposición para su posterior colecta a realizar mediante servicios que ofrece la Municipalidad. | X | |
| c)_ En cuanto a la Protección y Preservación de los Recursos Naturales. | X | |
| 1. Restringir o evitar la quema de cualquier material como método de limpieza, dentro y fuera del sitio de emplazamiento del proyecto. | X | |
| 2. Monitoreo y control en las cámaras sépticas y pozos absorbentes, con el fin de evitar riesgos de acumulaciones. | X | |
| d)_ En cuanto a Seguridad | X | |
| 1. Observación de las normas de Seguridad laboral para esta actividad, camino de acceso, cerca perimetral, botiquín de primeros auxilios, cascos, botas de seguridad y guantes, si fuere necesario. | X | |
| 2. Entrenamiento al Personal para reacción en caso de emergencia. | X | |
| 3. Extintores de incendio con polvo químico. "fijos y móviles". (Distribuidos en Puntos Estratégicos). | X | |

7.1. Alternativa del proyecto:

No se prevé alternativas del proyecto. En caso de darse alguna baja y/o posterior cierre o clausura se procederá a realizar algún otro proyecto con fines comerciales.

7.2. Alternativas Técnicas del Proyecto:

En lo referente a las alternativas técnicas o tecnológicas del proyecto, no se han contemplado otras alternativas, debido a que el diseño elegido es propio de la actividad a desarrollarse.

8. Conclusiones.

La evaluación ambiental permitió identificar y evaluar los impactos con efectos ambientales potenciales del Proyecto de la Empresa, en sus procesos de edificación y Producción. Esta evaluación ambiental categóricamente considera que la aplicación en tiempo y forma del proyecto de la Empresa, en el sitio identificado y seleccionado para operar y mantener genera igualmente, impactos con efectos ambientales positivos, de intensidad apreciable, superando los impactos con efectos ambientales negativos.

En conclusión la evaluación y el análisis ambiental concluye que el impacto del Proyecto de la Empresa, estratégicamente es de carácter potencialmente positivo porque contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes dado que la misma corresponde a una actividad de servicios y genera fuentes de empleos y es económicamente rentable, socialmente sostenible y ambientalmente sustentable.

9. Bibliografía.

- 1.- Ley N° 294/93 - "Evaluación de Impacto Ambiental". M.A.G./ S.S.E.R.N.y M.A. Paraguay. 1.996.
- 2.- Decreto N° 453 y 954/13 por el cual se reglamenta la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental. M.A.G./S.S.E.R.N.y M.A./D.O.A. Paraguay. 1.996.
- 3.- Mapa Geológico de la República de Paraguay. Escala 1:100.000. Hoja Encarnación 5670. Texto Explicativo. Dirección de Recursos Minerales (MOPC) - Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR). Asunción, 1999.
- 4.- Perfil ambiental del Paraguay. Instituto Internacional para el desarrollo y Medio Ambiente- Secretaría Técnica de Planificación- Agencia para el Desarrollo Internacional. Asunción-Paraguay, junio de 1.985.
- 5.- Atlas Censal. República del Paraguay, Presidencia de la República, Secretaría Técnica de Planificación, Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, Paraguay. 2002.
- 6.- República del Paraguay. M.A.G.- S.S.E.R.N. y M.A./Dirección de parques nacionales y vida silvestre. "Flora amenazada del Paraguay" Agosto, 1.994

10. Listado de consultores.

Ing. Amb. Analía Caballero
Reg. CTCA MDES I-1384

REGISTRO FOTOGRÁFICO

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
“DEPOSITO PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”







